



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 148-2024-INEI/OTA

Lima, 20 de agosto de 2024

VISTO:

El **Informe Técnico N° 018-2024-INEI/OTA-OEAS-UCP** de fecha 19.08.2024, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios recomienda la baja de **(115) bienes muebles y equipos** por las causales de **Obsolescencia Técnica y Mantenimiento o reparación onerosa** con un valor neto de S/ 645.22 soles

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, así como la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se aprueba las modificaciones de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, con Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, se aprueba las modificaciones de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el artículo 6 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 establece que la Oficina General de Administración – OGA es responsable de verificar el cumplimiento de dicha Directiva e informar según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda la cual se efectúa conforme a la normatividad del SNC;



Que, asimismo el artículo 48, en el literal g), de la citada Directiva señala como causal de baja a la "Obsolescencia técnica", que es la situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente y en el literal f), señala como causal de baja "Mantenimiento o reparación onerosa", situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, el artículo 49 de la Directiva establece que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja, siendo que esta documentación se remite a la Oficina General de Administración – OGA, para que emita la Resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, con **Oficio N° 000786-2024-INEI/OZEI-TARAPOTO**, de fecha 15.07.2024, el Director de la Oficina Zonal de Estadística e Informática de Tarapoto, adjunta el **Informe N° 001-2024-INEI/OZEI-TARAPOTO** de fecha 10.07.2024, mediante el cual la Analista Estadístico Departamental de la OZEI – Tarapoto informa el estado situacional de los siguientes equipos informáticos: **(22) UNIDAD CENTRAL DE PROCESO – CPU's, (22) MONITORES, (21) TECLADOS – KEYBOARD, (02) COMPUTADORAS PERSONAL PORTÁTIL – LAPTOP, (01) IMPRESORA, y (02) TABLETAS PAD**, cabe mencionar que los equipos informáticos se encuentran con obsolescencia tecnológica, no cuentan con garantía del fabricante, por lo que debido a los años de antigüedad desde su adquisición no se encuentran vigentes en el mercado tecnológico, razón por la cual se recomienda su baja por la causal de Obsolescencia técnica, para su trámite correspondiente, y con **Informe N° 002-2024-INEI/OZEI-TARAPOTO/LAS** de fecha 10.07.2024, mediante el cual la Analista Estadístico Departamental de la OZEI – Tarapoto, informa el estado situacional de los siguientes bienes muebles: **(01) CAPTURADOR DE IMAGEN – SCANNER, (08) LECTORAS CÓDIGO DE BARRAS, (01) MESA PLÁSTICA, (18) RUTEADOR DE RED – RUOTER, (12) SILLAS ACRÍLICAS, (04) SILLAS PLEGABLES DE METAL y (01) TELÉFONO**, los cuales se encuentran inoperativos y en desuso, debido a que, han cumplido su ciclo de vida útil por lo que se recomienda su baja por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa;

Que, con **Informe Técnico N° 018-2024-INEI/OTA-OEAS-UCP**, de fecha 19.08.2024, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, recomienda la Baja de (115) bienes muebles de propiedad del INEI, por la causal de Obsolescencia técnica, Mantenimiento o reparación onerosa, cuyo valor neto es de Seiscientos, cuarenta y cinco con 22/100 Soles (S/ 645.22);

Con el visto de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso c), del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, aprobado a través del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la BAJA de (115) bienes muebles, de propiedad del Instituto Nacional de Estadística e Informática por las causales de Obsolescencia técnica y Mantenimiento o reparación onerosa, valorizados en **Seiscientos Cuarenta y Cinco con 22/100 soles (S/ 645.22)**, sustentado mediante el **Informe Técnico N° 018-2024-INEI/OTA-OEAS-UCP** y sus **Anexos N° 01 y 02** de fecha 19.08.2024, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer, que la Oficina Ejecutiva de Administración Financiera y la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, procedan a excluir del correspondiente registro contable y patrimonial de la Institución, los bienes dados de baja por la presente Resolución,

Artículo 3°.- Encargar, a la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, el correspondiente registro del procedimiento aprobado en el módulo informático de la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en el marco normativo vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Gaspar Morán Flores
Director Técnico
Oficina Técnica de Administración